CONTRATO N° cd03 /2016

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ**, domiciliada en Pa´i Arzamendia y San Isidro, de la ciudad de Itapé, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Intendente Municipal Prof. Ignacio Rotela Alvarenga con Cédula de Identidad Nº 2.361.169, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCCIONES FERREIRA** con RUC 2.475.942-2, domiciliada en la Calle Joaquina Samaniego, ciudad de la Ciudad de Paso Yobai, República del Paraguay, representada para este acto por Arnaldo Ramón Ferreira González, con Cédula de Identidad N° 2.475.942, a quien en adelante se denominará LA CONTRATADA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato de " CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO EN CAMINOS VECINALES DE ITAPÉ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes entre sí, en relación a la CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO EN CAMINOS VECINALES DE ITAPÉ, que se regirán por estas cláusulas y demás documentos del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos que forman parte del presente contrato son:

a) Las Especificaciones Técnicas y planos.
b) La planilla de Precios adjudicados.
c) La Resolución de Adjudicación.
d) La garantía de fiel cumplimiento

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO
Para los fines de este Contrato el monto total es de **Gs. 136.444.000. (Guaraníes, ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil)** IVA incluido, detallado a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72131701-014	Extracción, traslado, esparcimiento y compactación de ripio, en los lugares y compañías definidas en el punto 4 del anexo 3.	M3	5.500,0	19.000	**104.500.000**
2	72131701-014	Perfilada, conformación de calzada y cuneteada con Motoniveladora, mínimo 4 pasadas por tramo.	Km	36,3	880.000	**31.944.000**
					TOTAL	**136.444.000**

El monto comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato.

El pago se efectuará en guaraníes, con fondos previstos la siguiente línea presupuestaria de la Municipalidad de Itapé.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Sub Grupo de Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento
2016	*2*	*2*	*1*	*0*	*520*	*30*	*011*	*04*

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ • INTENDENCIA •

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Itape

Arnaldo R. Ferreira G.
Construcciones de Obras en Gral.
R.U.C.: 2475942 - 2

Forma y condición de pago:
Será pagado en guaraníes de la siguiente manera:

- El Pago se hará por avance de obra, conforme certificaciones. El primer pago se hará cuando las obras estén aproximadamente en un 50% de ejecución, el pago final se hará una vez firmado el acta de recepción definitiva.

Los certificados serán aprobados dentro de los cinco días de su presentación a la Municipalidad, una vez aprobado se realizará el pago correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
45 (cuarenta y cinco) días corridos para ejecutar la totalidad de la obra propuesta, a partir de la firma del contrato. La Recepción Provisoria se realizará una vez concluida la obra. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 15 días después de la Recepción Provisoria

CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal de Itapé.

CLAUSULA SEXTA: MULTAS POR ATRASOS
Si la CONTRATADA no diere cumplimiento a los trabajos solicitados en el tiempo establecido en este contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente a **0,18%** (cero punto dieciocho por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la CONTRATADA. El monto máximo de las multas no podrá superar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de lo contrario, la convocante podrá rescindir el contrato por causas imputables a la CONTRATADA.

CLAUSULA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
La CONTRATADA y la CONTRATANTE estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizada la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias; se considerará caso fortuito o de fuerza mayor:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios.
d) Inclemencias climáticas: el cual será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron detenidas debida a las inclemencias climáticas.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO
Para la terminación del presente contrato se observará lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, y deberá ser entregado al destinario en los respectivos domicilios fijados en el encabezado del presente documento, y/o mediante correo electrónico habilitado por las PARTES.

CLAUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
La solución de diferencias o litigios sobre la interpretación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villarrica.

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Itape

Arnaldo R. Ferreira G.
Construcciones de Obras en Gral.
R.U.C.: 2475942 - 2

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La vigencia del Contrato es por 60 (sesenta) días contados es a partir de la suscripción.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será del **10%** (diez por ciento) del valor total del contrato, La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento deberá coincidir con la vigencia del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican, y en prueba de conformidad, firman en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los **14** días del mes de **abril** del año **2016**.

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
CONTRATANTE

Arnaldo Ramón Ferreira González
CONTRATADA